



**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS
CAMARONES PROCEDENTES DE VIET NAM**

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

La siguiente notificación, de fecha 4 de marzo de 2015, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Le dirijo la presente notificación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

Viet Nam notificó al OSD el 6 de enero de 2015 su decisión de apelar determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en este asunto, con lo que el plazo de 60 días finalizó el sábado 7 de marzo de 2015. Teniendo en cuenta el tiempo que se necesita para la finalización y traducción del informe, el Órgano de Apelación no ha podido distribuirlo para esa fecha. Teniendo presente que el plazo de 90 días en esta diferencia expirará el 6 de abril de 2015, que es un feriado oficial en la OMC, estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el martes 7 de abril de 2015.
